

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: QBE Europe SA/NV Sucursal en España

Registrada en: DGSFP Nº Autorización: E-0230

Producto: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

De conformidad con la ley, le proporcionamos este documento de información sobre el producto de seguro que resume la operación, las garantías esenciales y las exclusiones del contrato.

La información completa del contrato y la información completa precontractual sobre el producto se proporciona en otros documentos que deben leerse y comprenderse para conocer los riesgos y las cantidades garantizadas que se le ofrecen personalmente (solicitud del seguro y condiciones especiales), así como la redacción completa de todas las garantías y exclusiones (condiciones generales).

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El asegurador pagará daños y perjuicios de los que resulte civilmente responsable el asegurado por cualquier reclamación presentada por primera vez en su contra durante el período de seguro que derive de la prestación de los servicios profesionales descritos en esta póliza.



¿Qué se asegura?

COBERTURAS PRINCIPALES INCLUIDAS EN TODO CASO

- ✓ Quebrantamiento del deber profesional
- ✓ Transmisión de virus Informático no intencional
- ✓ Infracción del deber de confidencialidad o invasión de la privacidad
- ✓ Actos de difamación
- ✓ Infracción de derechos de propiedad intelectual
- ✓ Actuaciones de competencia desleal en el marco de una infracción de propiedad intelectual
- ✓ Compensación de costes por asistencia a juicio de un empleado u otra parte implicada en relación a una reclamación cubierta en póliza
- ✓ Gastos de defensa y fianzas

COBERTURAS PRINCIPALES DE CONTRATACIÓN VOLUNTARIA

- ✓ Constitución y adquisición de Filiales
- ✓ Infidelidad de empleados
- ✓ Protección frente a hackers
- ✓ Honorarios impagados
- ✓ Unión temporal de empresas
- ✓ Gastos de gestión de crisis
- ✓ Gastos de asistencia psicológica
- ✓ Retirada de contenido
- ✓ Daños a documentos/Información



¿Qué no está asegurado?

RIESGOS EXCLUIDOS (lista no exhaustiva)

- ✗ Actos dolosos o criminales
- ✗ Aeronaves, embarcaciones, vehículos o edificios
- ✗ Asbesto
- ✗ Contaminación
- ✗ Guerra y terrorismo
- ✗ Multas, sanciones, daños no compensatorios, punitivos, múltiples o ejemplarizantes
- ✗ Patente o secreto comercial
- ✗ Responsabilidad contractual
- ✗ Riesgos nucleares
- ✗ Sanciones comerciales



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí. Algunas coberturas pueden estar sublimitadas con importes inferiores a la suma máxima de indemnización que se determine en póliza. Asimismo, hay coberturas para las que, estando sublimitadas o no, el importe máximo de indemnización contratado puede agregarse no sólo por siniestro, sino también por el periodo de duración de la póliza.

El asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de indemnización contratado en exceso de las cantidades estipuladas como franquicias, entendiendo las mismas, como la cantidad que en cada siniestro corresponde pagar al asegurado. La franquicia no será de aplicación a los gastos judiciales o periciales en que se deba incurrir en la tramitación del siniestro.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Se cubren los siniestros ocurridos y/o reclamados en todo el mundo, salvo los ocurridos y/o reclamados en los Estados Unidos de América, Canadá y/o en cualquiera de sus territorios y/o jurisdicciones y/o en los países que se encuentren bajo su legislación.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- **Declaración del riesgo:** El tomador debe facilitar al asegurador antes de formalizar el contrato la información necesaria para valorar el riesgo.
- **Pago de la prima:** El tomador queda obligado al pago de la prima dentro del plazo que ese estipule en el contrato desde el efecto de la póliza o desde la fecha de inicio de cualquiera de sus prórrogas, si las hubiere. De ser la prima regularizable, el asegurado deberá comunicar al asegurador el importe real de facturación de la anualidad vencida, en un plazo máximo de tres meses a contar desde el vencimiento del contrato.
- **Agravación del riesgo:** El tomador o el asegurado deben comunicar al asegurador la alteración de los factores y las circunstancias declaradas que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas.
- **En caso de Reclamación:**
 - Comunicar al asegurador o al corredor de la póliza cualquier hecho, daño o reclamación que pudiera estar amparada por la presente póliza, así como cualquier circunstancia por ellos conocidas que pudieran dar lugar a una reclamación amparada bajo la misma. El asegurado efectuará tal comunicación lo antes posible y, en cualquier caso, dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido.
 - Adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las reclamaciones de responsabilidad, debiendo mostrarse tan diligentes en su cumplimiento como si no existiera seguro.
 - Deber de aminorar las consecuencias del siniestro.
 - No admitir responsabilidad alguna, realizar una oferta ni asumir un compromiso, ni ofrecer pago o indemnización alguno(a) sin el consentimiento escrito del asegurador.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el periodo de pago de prima, estipulado en el contrato a tal efecto.
El pago es anual, pudiendo pactarse su fraccionamiento.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Salvo que se establezca lo contrario en las condiciones particulares, las garantías de la póliza entran en vigor a las cero horas del día indicado en las condiciones particulares. A la expiración del período indicado en las condiciones particulares de la póliza, se entenderá prorrogada por el plazo de un año, y así sucesivamente a la expiración de cada anualidad.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del período en curso, sin alegar ninguna causa.

Si durante la vigencia del contrato se produjera la desaparición del interés asegurable o del riesgo, el contrato de seguro quedaría resuelto y el asegurador tiene derecho a hacer suya la prima no consumida.